

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con el fin de imponer a los establecimientos educacionales el deber de impartir cursos para prevenir el consumo de drogas prohibidas.

BOLETÍN N° 5.345-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de presentaros su segundo informe recaído en el proyecto de ley individualizado en el rubro, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon y Carlos Bianchi Chelech.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Orpis y Gómez.

Asimismo, concurrieron:

De la Biblioteca del Congreso Nacional el Analista, señor Luis Castro.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer, la asesora, señora Constanza Hube.

De la Oficina del Honorable Senador señor Quintana, el asesor, señor Alberto Espinoza.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia que el artículo único del proyecto fue objeto de una indicación sustitutiva, presentada por el Honorable Senador señor Orpis, la que, igualmente, consta de un artículo único, la que fue aprobada sin modificaciones.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

De conformidad a lo dispuesto en el número 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el artículo único del proyecto tiene el carácter de norma orgánica constitucional, al modificar diversas normas de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, legislación que, salvo dos preceptos, tiene dicho carácter normativo, por lo que requiere para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo establece el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental¹.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación se realiza una relación del proyecto de ley y de la indicación presentada al texto aprobado en general por el Honorable Senado:

Este proyecto de ley ingresó a tramitación con fecha 2 de julio de 2010, y tiene por objeto introducir modificaciones a la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con el objetivo de establecer la obligación para los establecimientos educacionales de incluir dentro de sus planes de estudios materias enfocadas a la prevención del consumo de drogas y al buen uso del tiempo libre de sus estudiantes. Fue aprobado en general por el Senado el día 06 de agosto de 2010 por la unanimidad de 33 Honorables Senadores.

El texto del proyecto aprobado en general es del siguiente tenor:

“Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes:

1) Agrégase el siguiente artículo 77, nuevo:

“Artículo 77.- Los establecimientos educacionales, independientemente de cual sea su dependencia, deberán incluir entre sus

¹ La sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 28 de julio de 2009, recaída en el proyecto de ley que estableció la Ley General de Educación (Boletín N° 4.970-04), dispuso, en su considerando octavo, que solamente los artículos 11, incisos segundo y siguientes, 12 y 16 de dicha iniciativa, no “legislan sobre materias propias de la leyes orgánicas constitucionales referidas en los considerandos cuarto y quinto” (sic). De conformidad a lo anterior, todas las demás disposiciones de dicha legislación tienen dicho carácter normativo

planes de estudio, materias enfocadas a la prevención del consumo de drogas y el buen uso del tiempo libre. Estas se impartirán en el transcurso de toda la etapa escolar, y comprenderán al menos, una hora de clases por semana".

2) Incorpórase el siguiente artículo 5° transitorio, nuevo:

"Artículo 5°.- Se confiere a los establecimientos educacionales un total de cuatro años desde la entrada en vigencia de la presente ley para implementar lo dispuesto en el artículo 77.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, los establecimientos educacionales a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el cuarto año, deberán dar cumplimiento al siguiente cronograma:

1.- Desde la entrada en vigencia hasta el primer año, las materias vinculadas con la prevención de droga y el buen uso del tiempo libre deberán realizarse a lo menos una hora al mes.

2.- Durante el segundo año, dos horas al mes.

3.- Durante el tercer año, tres horas al mes.

4.- Durante el cuarto año, cuatro horas al mes."."

El proyecto fue objeto de una indicación, del Honorable Senador señor Orpis, de carácter sustitutivo del texto aprobado en general, con el objeto de introducir cinco enmiendas a la ley N° 20.370, Ley General de Educación. La indicación es del siguiente tenor:

Reemplázase el artículo único por el siguiente.

"Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación, de la siguiente manera:

1) Agrégase al artículo 4°, los siguientes incisos undécimo y duodécimo, nuevos:

"Es deber del Estado procurar que cada establecimiento educacional cuente con una política de prevención de alcohol y drogas, la cual será construida en función de los contenidos mínimos que el Ministerio de Educación establezca, considerando la vulnerabilidad social que éstos presenten. Dicha política contemplará, a lo menos, la forma en que el establecimiento se contactará con la red de apoyo

del sistema de salud, la forma de trabajar con los apoderados los factores de riesgo para la prevención de alcohol y drogas, el tratamiento que dará a los casos en que el establecimiento tenga sospechas de que un alumno está consumiendo alcohol o drogas, la forma en que ello se determinará y, en caso de ser positivo, el tipo de rehabilitación que se exigirá. Asimismo, en dicha política se exigirá a los establecimientos una dedicación mínima de 40 horas anuales durante todo el período escolar a dicha política.

Es deber del Estado evaluar anualmente la realidad particular de cada establecimiento frente a la percepción de riesgo del consumo del alcohol y de drogas. Para esto, se dictará un reglamento que formule el instrumento de evaluación, el que establecerá los niveles mínimos con los que deberá cumplir el establecimiento de acuerdo a su vulnerabilidad. En caso de no cumplir dichos niveles mínimos, la Superintendencia podrá aplicar algunas de las sanciones contempladas en el artículo 50.”.

2) Intercálase, en la letra f) del artículo 10°, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Los sostenedores deberán formular en conjunto con la comunidad escolar una política de prevención de alcohol y drogas propia, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos propuestos por el Ministerio de Educación en el artículo 4°. Los apoderados deberán firmar su conformidad con dicha política.”.

3) Agrégase, en el artículo 28, la siguiente letra n), nueva:

“n) Comprender los riesgos asociados al consumo de drogas y desarrollar habilidades para su prevención.”.

4) Agrégase, en el numeral 1) del artículo 29, la siguiente letra h), nueva:

“h) Comprender los riesgos asociados al consumo de drogas y desarrollar habilidades para su prevención.”.

5) Agrégase, en el numeral 1) del artículo 30, la siguiente letra g), nueva:

“g) Comprender los riesgos asociados al consumo de drogas y desarrollar habilidades para su prevención.”.

6) Agréganse los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“Artículo 11º.- Los establecimientos escolares tendrán un plazo de 5 años para cumplir con los niveles mínimos de evaluación contemplados en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 12º.- El reglamento a que se refiere el artículo 4º indicará el número mínimo de horas que deberán cumplir los establecimientos escolares en conformidad a su avance en la prevención de riesgos de consumo de alcohol y drogas.”.

Al iniciarse la discusión de la indicación, **el Honorable Senador señor Orpis**, explicó que la proposición representa la culminación de una ardua labor, que lleva alrededor de 11 años. En ese contexto, explicó que la indicación, y la iniciativa aprobada en general, se inserta en la constatación de algunas tendencias que se dan en la actualidad que son extremadamente delicadas y que dicen relación con el tipo de droga que se está consumiendo en el país, y que está afectando seriamente al sector escolar.

En este mismo orden de ideas, hizo presente que hoy en día la droga es cada vez más potente, la marihuana es manipulada genéticamente y la cocaína está cada vez más accesible para la población, con un valor que en la actualidad equivale al precio de una cajetilla de cigarrillos, es decir \$ 2.000. A ello, añadió, se suma el surgimiento de las drogas químicas que son extremadamente delicadas.

Hizo presente que un reflejo de lo que está ocurriendo en el país se refiere a la situación que existe en los colegios, en donde la percepción de riesgo, que es una conducta esencial y que dice relación con la conciencia que se tiene del daño que produce la droga, ha disminuido drásticamente desde el año 2001 a la fecha. En efecto, precisó, en lo que se refiere al consumo de la marihuana, actualmente sólo un 38% de los jóvenes considera que 1 ó 2 veces a la semana es grave, es decir, sobre el 60% estima que esta conducta no produce daño.

A mayor abundamiento, comentó que existen tres tipos de marihuana: Cannabis con un THC² muy bajo y la Super-skunk y White –widow, que están siendo las más utilizadas y que tienen entre un 15 y un 25% de THC. En ese sentido, hizo presente que en el país paradigma en esta materia que es Holanda, se está prohibiendo entre otros, el consumo de extranjeros, el de los menores de 12 años y los dos últimos tipos de marihuana que son manipulados genéticamente. Insistió en que estos últimos son los tipos que se están consumiendo actualmente en los colegios

² El tetrahidrocannabinol (THC), también conocido como delta-9-tetrahydrocannabinol (Δ9-THC), Δ1-THC (usando la antigua nomenclatura) o dronabinol (forma farmacéutica que consiste en cápsulas con THC en aceite de sésamo), es la principal sustancia psicoactiva encontrada en las plantas de la especie Cannabis sativa.(cita requerida) <http://es.wikipedia.org>

del país, por cuanto resultan de muy fácil acceso, tienen venta por internet, se entregan a domicilio, se cultivan al interior de las casas, en pocas horas se puede obtener la semilla por internet, se compra en cualquier lugar lo necesario y en 8 semanas se tiene marihuana para consumo con los niveles ya mencionados.

Continuando con el desarrollo de este tema, destacó que lo descrito anteriormente ha tenido un efecto dominó sobre la cocaína. En efecto, sostuvo que el consumo experimental de cocaína ha caído drásticamente en percepción de riesgo. Los mayores aumentos en consumo, se ven, según los datos que aportó, entre 8° básico y Primero Medio. En este sentido, añadió que lo más grave es que los últimos estudios sobre la materia demuestran que se trafica al interior de los colegios y que hay problemas serios de consumo.

Apuntando hacia las causas del consumo, dijo que ello se debe a que la mitad de la cocaína del mundo (57%) se produce en los países que limitan con Chile. Esta producción muestra aumento durante los últimos tres años consecutivos (Perú 14% y

Bolivia 7%) lo que es muy preocupante toda vez que según dijo, nuestro país tiene una frontera totalmente vulnerable, lo que también explica el aumento del consumo en los niveles más bajos de estudiantes. Para mayores consultas, dejó a disposición de la Comisión, los resultados preliminares de una investigación realizada por él y que da cuenta de la relación que existe entre el microtráfico y el rendimiento en la prueba SIMCE, la que queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Por último, planteó que hoy en día el 25% de la deserción escolar se produce por éste fenómeno y a pesar de todos los antecedentes, hasta ahora nada se ha hecho. Insistió en que este tema no puede seguir esperando porque está teniendo un nivel de impacto muy fuerte sobre los distintos niveles escolares, tanto en deserción, como en rendimiento.

De esta manera, añadió, la única manera de poder revertir los riesgos que se han descrito es a través de una adecuada regulación en materia de prevención, como lo establece el proyecto de ley en estudio y su indicación sustitutiva, ya que en los colegios se observa una cierta renuencia a asumir este tema dado que se percibe como una suerte de estigmatización, de modo que insistió en que de una vez se debe establecer la obligación de la prevención obligatoria en todos los niveles de enseñanza para revertir las tendencias en lo que dice relación con la percepción de riesgo.

Ante la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Quintana, respecto de la idea principal de la indicación, dijo que la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de drogas y sustancias

estupefacientes es esencialmente represiva, por lo que no parece adecuado contemplar una regulación de tipo preventiva en dicha normativa. De esta forma, resulta aconsejable modificar, la Ley General de Educación con el objeto de fomentar la prevención y así tener un completo sistema que abarque ambos aspectos (prevención- represión), De esta manera, puntualizó, la indicación en comento cambia el eje regulatorio. A mayor abundamiento, agregó que la idea de la indicación es que si un alumno es sorprendido consumiendo se le pueda avisar a sus padres, toda vez que la rehabilitación es parte del Plan AUGE, por lo que sostuvo que la situación estaría totalmente cubierta. En este sentido, dijo que además se respeta la libertad de enseñanza ya que se da la más amplia libertad para su ejecución, ya que lo esencial es que se cuente con dicha prevención.

El Honorable Senador señor Quintana intervino para señalar que la política de prevención a que hace referencia el Honorable Senador Orpis, tendría que estar incorporada en los contenidos curriculares de los distintos niveles de educación, lo que requiere modificar o incorporarlo en el objetivo de transversalidad educativa, ya que puede quedar establecido por ley, pero finalmente es un tema que ve el Consejo Nacional de Educación. Agregó a este respecto que hoy en día existen una serie de elementos que están siendo modificados en el currículo, lo que requiere especial atención.

Por su parte **el Honorable Senador Señor Gómez** celebró el trabajo realizado por el Honorable Senador señor Orpis en esta materia, sin embargo planteó sus dudas con respecto a los resultados del estudio acompañado el cual se realizó en las comunas mas pobres con respecto a la relación tráfico drogas y resultados SIMCE. En este contexto hizo una prevención, en el sentido que a su parecer la indicación sustitutiva que se ha presentado al proyecto corresponde a una materia de la iniciativa del Presidente de la República, por cuanto modifica la Ley General de Educación en materias de son propias de dicha iniciativa Sin perjuicio de lo anterior, señaló que, en caso de poner en votación la propuesta, votaría a favor de ella como una manera de darle una señal al Gobierno.

Continuando con la discusión, **el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** felicitó al Honorable Senador señor Orpis por su iniciativa y destacó ella aborda un tema impactante y que no hay duda de que todos reconocen la amenaza que significa.

En otro orden en ideas, y en relación con el planteamiento formulado por el Honorable Senador señor Orpis en el sentido de los problemas que han existido para que este tema sea asumido legislativamente por el Ejecutivo, solicitó expresamente se represente al señor Ministro de Educación la ausencia de representantes gubernamentales en la discusión de este proyecto, por cuanto su rol colegislador hace necesario dicha presencia.

En otro sentido, señaló que no tiene dudas en cuanto al apoyo que se debe brindar a este proyecto, aunque, al igual como lo planteó el Honorable Senador señor Gómez, expresó sus dudas en cuanto al tema de la constitucionalidad de la indicación. Sin perjuicio de lo anterior, aseveró que no entiende como el Ejecutivo podría negarse a apoyar esta iniciativa, por lo que le preguntó al Honorable Senador Orpis sobre el particular.

Contestando la consulta del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, **el Honorable Senador señor Orpis** se manifestó agradecido por el apoyo, pero al mismo tiempo dijo estar frustrado porque existía un compromiso del Presidente de la República en orden a apoyar este proyecto de ley, lo que hasta la fecha no se ha concretado.

A mayor abundamiento, **el Honorable Senador señor Quintana**, citó lo expresado por la Señora Verónica Abud, Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación, con ocasión de la discusión en general de esta iniciativa en el sentido de que “este proyecto de ley está en la línea de los proyectos que está trabajando el Ministerio de Educación en el eje de la transversalidad. La idea, continuó, es agrupar en forma coordinada todas las temáticas que se deben abordar a través del Programa de Transversalidad, para trabajarlas en conjunto con el Programa Vida Sana, dirigido por el Ministerio de Salud y el CONACE. Asimismo, indicó que se trabajará en todo lo relacionado con la prevención de la deserción escolar. Luego, sostuvo que el Ministerio de Educación está trabajando en un programa que busca apoyar a los establecimientos educacionales para que diseñen y elaboren su propio proyecto educativo, en coordinación con toda su comunidad educativa. Por último, indicó que el Ejecutivo apoya la presente iniciativa legal”.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo que no obstante no haber participado de la discusión en general de este proyecto, comparte la necesidad y urgencia que se le debe dar a la iniciativa con el fin de impulsar a la brevedad este plan. En este mismo orden de cosas, preguntó acerca de las razones por las cuales este proyecto no ha logrado la necesaria tramitación legislativa.

Respondiendo la pregunta formulada por la Honorable Senadora señora Von Baer, **el Honorable Senador señor Orpis** sostuvo que este tema se trata de manera distinta acá y en el Mineduc, ya que a nivel del Consejo Nacional de Educación se ha señalado que existe una lista de cambios curriculares que se incorporarán como contenidos mínimos, pero este tema en particular es uno mas, ya que en esa lista no existe priorización, todo esta al mismo nivel y esa es la razón de por qué no ha tenido acogida.

El Honorable Senador señor Quintana dijo asumir cierta responsabilidad en el sentido de no haber podido poner este tema en discusión antes, dada la contingencia nacional. También señaló que la idea de poner en discusión este proyecto es poder avanzar en un tema tan importante como es éste y que finalmente se traduzca en ley.

En este sentido, señaló que, primeramente, debía resolverse en el seno de la Comisión el problema de constitucionalidad de la indicación, planteado por los Honorables Senadores señores Gómez y Walker, don Ignacio. Sobre el particular, en su calidad de Presidente de esta instancia, y conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, afirmó que la referida inadmisibilidad no es una cuestión manifiesta, por lo que declaró admisible la proposición sustitutiva del Honorable Senador señor Orpis. A mayor abundamiento, sostuvo que ésta será una materia que finalmente tendrá que revisar el Consejo Nacional de Educación, institución que el Gobierno se comprometió reformar, sin que ello haya ocurrido aún.

Sin perjuicio de la decisión adoptada por el señor Presidente de la Comisión, **el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** indicó que estimaba necesario consultar al señor Ministro de Educación en cuanto si el Gobierno respaldará esta iniciativa, por cuanto desde su punto de vista, mas allá de los problemas de constitucionalidad de la indicación, esto tiene que ver con el compromiso del Gobierno con este tema, ya que esto depende exclusivamente de él y por ello se manifestó contrario a votar en esta sesión.

Insistiendo en la importancia de esta materia, **el Honorable Senador señor Orpis** insistió, sin perjuicio de reconocer que pudiera existir dudas respecto de la admisibilidad de la indicación, acerca de la necesidad de dar una importante señal respecto de esta materia, por lo que solicitó al señor Presidente de la Comisión que se sometiera a votación la proposición sustitutiva que ha formulado. Sobre el particular, hizo presente que la iniciativa puede ser igualmente objeto de perfeccionamientos, ya que se encuentra en primer trámite constitucional y que ello no obsta a que se reiterara la consulta al Ejecutivo como lo sugirió el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio.

Entendiendo lo que señaló el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, **la Honorable Senadora señora Von Baer** dijo que en su opinión, dada la urgencia que se debe tener respecto de esta materia, se debía votar el proyecto e informar de ello al Ministro en próxima sesión a la que asista.

- Cerrado el debate y puesto en votación en particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores

Gómez, Orpis, Quintana y Walker, don Ignacio, con las prevenciones señaladas por el Honorable Senador señor Gómez.

MODIFICACIONES Y TEXTO DEL PROYECTO LEGAL

De conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone reemplazar el proyecto de ley aprobado en general, por el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación, de la siguiente manera:

1) Agrégase al artículo 4°, los siguientes incisos undécimo y duodécimo, nuevos:

“Es deber del Estado procurar que cada establecimiento educacional cuente con una política de prevención de alcohol y drogas, la cual será construida en función de los contenidos mínimos que el Ministerio de Educación establezca, considerando la vulnerabilidad social que éstos presenten. Dicha política contemplará, a lo menos, la forma en que el establecimiento se contactará con la red de apoyo del sistema de salud, la forma de trabajar con los apoderados los factores de riesgo para la prevención de alcohol y drogas, el tratamiento que dará a los casos en que el establecimiento tenga sospechas de que un alumno está consumiendo alcohol o drogas, la forma en que ello se determinará y, en caso de ser positivo, el tipo de rehabilitación que se exigirá. Asimismo, en dicha política se exigirá a los establecimientos una dedicación mínima de 40 horas anuales durante todo el período escolar a dicha política.

Es deber del Estado evaluar anualmente la realidad particular de cada establecimiento frente a la percepción de riesgo del consumo del alcohol y de drogas. Para esto, se dictará un reglamento que formule el instrumento de evaluación, el que establecerá los niveles mínimos con los que deberá cumplir el establecimiento de acuerdo a su vulnerabilidad. En caso de no cumplir dichos niveles mínimos, la Superintendencia podrá aplicar algunas de las sanciones contempladas en el artículo 50.”.

2) Intercálase, en la letra f) del artículo 10, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Los sostenedores deberán formular en conjunto con la comunidad escolar una política de prevención de alcohol y drogas propia, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos propuestos por el Ministerio de Educación en el artículo 4º. Los apoderados deberán firmar su conformidad con dicha política.”.

3) Agrégase, en el artículo 28, la siguiente letra n), nueva:

“n) Comprender los riesgos asociados al consumo de drogas y desarrollar habilidades para su prevención.”.

4) Agrégase, en el numeral 1) del artículo 29, la siguiente letra h), nueva:

“h) Comprender los riesgos asociados al consumo de drogas y desarrollar habilidades para su prevención.”.

5) Agrégase, en el numeral 1) del artículo 30, la siguiente letra g), nueva:

“g) Comprender los riesgos asociados al consumo de drogas y desarrollar habilidades para su prevención.”.

6) Agréganse los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“Artículo 11º.- Los establecimientos escolares tendrán un plazo de 5 años para cumplir con los niveles mínimos de evaluación contemplados en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 12º.- El reglamento a que se refiere el artículo 4º indicará el número mínimo de horas que deberán cumplir los establecimientos escolares en conformidad a su avance en la prevención de riesgos de consumo de alcohol y drogas.”.

- - -

Acordado en la sesión celebrada el día 11 de enero de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn, José Antonio Gómez Urrutia, Jaime Orpis Bouchon e Ignacio Walker Prieto

Sala de la Comisión, a 5 de marzo de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.000, QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, CON EL FIN DE IMPONER A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EL DEBER DE IMPARTIR CURSOS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS PROHIBIDAS

BOLETÍN N° 5.345-04

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer la obligación para los establecimientos educacionales de incluir dentro de sus planes de estudios materias enfocadas a la prevención del consumo de drogas y al buen uso del tiempo libre de sus estudiantes.

II. ACUERDOS: La indicación sustitutiva fue aprobada por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único, que introduce seis enmiendas a la ley N° 20.370, Ley General de Educación.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo único de este proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, conforme lo establece el numeral 11° del artículo 19 de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon y Carlos Bianchi Chelech.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de octubre de 2007.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La ley N° 20.000 que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2.- El decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación

que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Valparaíso, a 5 de marzo de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

& & &